

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN MEDINA DEL CAMPO A 12 DE MARZO DE 1532, POR LA QUE SE RECOMIENDA AL GOBERNADOR Y JUEZ DE RESIDENCIA DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA, SE HAGA JUSTICIA A DOÑA ISABEL DE BOBADILLA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Contratación. Leg. 5.090, Libro 8.]

/f.º 39/

la rreyna

nuestros gobernadores e juez de rresidencia de tierra firme llamada castilla del oro e de la prouincia de nicaragua e vuestros alcaldes mayores en los dichos ofiços e otros juezes e justicias qualesquier de las nuestras yndias yslas e tierra firme del mar oçeano e a cada vno de vos en vuestros lugares e jurisdiciones a quien esta mi çedula fuere mostrada o su traslado sygnado saved que doña ysabel de bobadilla muger de pedrarias su marido fuera nuestro governador que fue desa prouincia de nicaragua defunto me hizo rrelaçion que porque podria ser que despues del falleçimiento del dicho pedrarias su marido algunos de los bienes e hazienda que dexo en esas partes se oviesen vendido por menos de lo que valiesen verdaderamente se suplico e pidio por merçed mandase que ella o quien su poder oviese della e de sus hijos por la parte que les pertenesçe de los dichos bienes pudiese sacar qualesquier bienes muebles o se movientes o rayz que se oviese vendido por mucho menos de lo que verdaderamente valian avnque no oviese avido engaño demas de la meytad del justo presçio o como la mi merçed fuese por ende yo vos mando que luego veays lo suso dicho e llamadas las partes a quien toca breue e sumariamente syn dar lugar a largas ni dilaciones de malicia saluo solamente la verdad savida hagays e administreys sobre ello lo que allardes por justicia por manera que ninguno rreçiva agravio de que tenga cavsas de se quexar e no fagades endear por alguna manera /f.º 39 v.º/ so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedises para la nuestra camara. fecha en la villa de medina del canpo a doze dias del mes de março de mill e quinientos e treynta e dos años. yo la reyna. por mandado de su magestad juan de samano y en las espaldas de la dicha çedula estan quatro señales de firmas.